



**RESOLUCION No. 25 DE 2016
(04 de Octubre de 2016)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA BAJO
LA MODALIDAD DE URBANIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL
CAQUETÁ**

LA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 5, 6,8,10, Y 13 de la ley 388 de 1997, el artículo 33 de la Ley 152 de 1994 y el Decreto 1469 de 2010 y demás concordantes

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de EL PAUJIL, identificado con Nit 800.095.763-0, solicitó LICENCIA DE URBANISMO al proyecto de vivienda de interés prioritario (VIP) denominado "CAMINOS DE VARSOBIA", en el lote de su propiedad ubicado sobre la Calle 1 BIS Sur con Carrera 4 Este ,del área urbanizable de este municipio, con ficha catastral No 00-01-0003-0004-000 de mayor extensión e inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-109807, para el desarrollo de 120 viviendas multifamiliares de interés prioritario, de acuerdo con los planos del proyecto aportados y aprobados por esta secretaría.
2. Que mediante Resolución 021 de cuatro de agosto de 2016 se concedio dicha licencia peo no se ajustaba correctamente a la normatividad, por tanto la presente la deja sin efecto, modificando la modalidad de uso del suelo y su vigencia.
3. Que el artículo 99 de la Ley 388 de 1.997 reglamenta la expedición en materia de LICENCIAS Y SANCIONES URBANÍSTICAS y establece que para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización, de subdivisión y parcelación en terrenos urbanos, de expansión urbana y rural, se requiere licencia expedida por los municipios.

18 OCT. 2016



4. Que el artículo 4° del decreto 1469 de 2010, reglamenta y establece las condiciones para que la expedición de las licencias urbanísticas en la modalidad de urbanización, bajo las cuales la secretaría de planeación, ha tramitado la expedición de la licencia de urbanización para el plan de vivienda denominado "CAMINOS DE VASSOBIA"

5. Que el decreto 2218 de 2015 " por el cual se modifica parcialmente el decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con el valor de la vivienda de interés social y prioritaria en programas y proyectos de renovación urbana, el alcance y las modalidades de las licencias urbanísticas, sus vigencias, prorrogas, revalidaciones y modificaciones, se complementa y precisa el alcance de algunas actuaciones urbanísticas y se precisa la exigibilidad del pago de la participación de pulsavalía en trámites de licencias urbanísticas." Establece la vigencia de la presente licencia

6. Que el proyecto denominado "CAMINOS DE VARSOBIA" está destinado para vivienda de interés prioritario (VIP), de conformidad con lo dispuesto en el decreto 4466 del 20 de noviembre de 2007.

7. Que en el plan de vivienda denominado "CAMINOS DE VARSOBIA" se construirán soluciones de vivienda de interés prioritario, las cuales serán postuladas dentro de la convocatoria realizada por el Ministerio de Vivienda para segunda fase del programa de vivienda gratis auspiciado por el gobierno nacional.

8. Que la Secretaria de Planeación Municipal de El Paujil Caquetá, puede conceder la licencia de urbanismo; que el municipio cuenta con una población inferior a 100.000 habitantes y el titular de la licencia cumple con los requisitos exigidos y con las normas establecidas en el EOT aprobado según Acuerdo 021 del 30 de Diciembre de 2013, y Código de Urbanismo y Construcción del Municipio aprobado mediante Acuerdo 016 del 24 de Agosto 2008.

9. Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante, con el fin de que todos estos se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos, en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hubiere pronunciado al respecto.

18 OCT. 2016



1. Que el predio descrito en la cláusula primera de la presente resolución cuenta con la disponibilidad inmediata de los servicios públicos domiciliarios, suministrados por las empresas prestadoras de estos servicios en el municipio.

10. Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que el proyecto se ajusta a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial y la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones del municipio de EL PAUJIL y en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.

11. Que revisado el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de El Paujil Caquetá, el cual fue aprobado mediante acuerdo 021 del 30 de diciembre de 2013, no existe impedimento alguno para proceder a la autorización y no se encuentra en zona de riego forestal, no se encuentra en zona de riesgo, no pertenece a territorio indígena y su suelo es urbano; Sector área sin construir para vivienda de interés social y prioritario, Uso principal residencial y recreación activa, Uso compatible institucional, servicios y comercial 1, Uso condicionado industrial 1, Prohibido industrial 2 y comercial 2.

Por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA DE URBANISMO a el municipio de El Paujil para el proyecto de vivienda de interés prioritario (VIP) denominado "CAMINOS DE VARSOBIA" a ejecutarse en el Municipio de El Paujil, Caquetá, en lote de su propiedad ubicado sobre la Calle 1 Bis Sur con Carrera 4 Este, del área urbana de este municipio, con ficha catastral No. 00-01-0003-0004-000 de mayor extensión y matrícula inmobiliaria N° 420-109807, para el desarrollo de 120 viviendas multifamiliares de interés prioritario, de acuerdo con los planos del proyecto aportados y aprobados por esta secretaría y cuyas áreas generales se describen a continuación:

18 OCT. 2016

CUADRO GENREAL DE AREAS			
DESCRIPCION	M2	%	%



AREA TOTAL PREDIO	60.000,0	100,00%	
AREA PROYECTO EN DESARROLLO	31.978,0	53,30%	
ZONA DE PROTECCION	11.838,0	19,74%	
AREA FUTURO DESARROLLO	6.048,0	10,08%	
AREA PROYECTO VIVIENDA GRATIS	10.136	16,89%	
AREA NETA URBANIZABLE PROYECTO DE VIVIENDA GRATIS	10.136,0	100%	100%
AREAS DE CESIONES ESPACIO PUBLICOS OBLIGATORIAS (MINIMO 25%)			
AREA CESION ESPACIO PUBLICO N° 1	4.559,5	44,98%	59,61%
AREA CESION ESPACIO PUBLICO N° 2	390,0	3,85%	
AREA CESION ESPACIO PUBLICO N° 3	140,5	1,39%	
AREA CESION ESPACIO PUBLICO N° 4	203,0	2,00%	
AREA CESION ESPACIO PUBLICO N° 5	203,0	2,00%	
AREA CESION ESPACIO PUBLICO N° 6	203,0	2,00%	
AREA CESION ESPACIO PUBLICO N° 7	203,0	2,00%	
AREA CESION ESPACIO PUBLICO N° 8	140,5	1,39%	
AREAS DE CESIONES EQUIPAMIENTO			
AREA EQUIPAMIENTO N°1	747,5	7,37%	12,21%
AREA EQUIPAMIENTO N°2	460,0	4,54%	
AREA EQUIPAMIENTO N°3-DEP. BASURAS	15,0	0,15%	
AREA EQUIPAMIENTO N°4 DEP. BASURAS	15,0	0,15%	
AREA VIAS Y PARQUEADEROS	1.230,00	12,13%	12,13%
AREA LOTES VIVIENDA MULTIFAMILIAR - 120 APARTAMENTOS EN 6 TORRES DE 5 PISOS	1.626,00	16,04%	16,04%

Parágrafo 1º: La urbanización "CAMINOS DE VARSOBIA" tendrá las siguientes características:

1. Tipo: Urbanización residencial multifamiliar.
2. Cesiones: Obligatorias mínimo 25%.
3. Tipo de vivienda: Multifamiliar hasta 5 pisos.
4. Número de unidades de vivienda: 120.
5. Tipo: Vivienda Interés Prioritario.

Parágrafo 2.- Los diseños urbanísticos, arquitectónicos y estructurales del proyecto denominado "CAMINOS DE VARSOBIA" se ejecutarán conforme a lo establecido en el artículo 30 de la ley 400 de 1997 y el cumplimiento de las normas colombianas de diseño sismo resistente NSR-10 y Sistemas RAS 2000.

18 OCT. 2016



ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con la autorización de la secretaria de planeación municipal.

ARTÍCULO TERCERO: La propiedad de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven, y responderán (titular de la licencia y constructor) por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

ARTICULO CUARTO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 361 de 1997, respecto a la accesibilidad de las personas con limitación, al número de estacionamiento para las personas discapacitadas, a la Ley 1114 de 2006, artículo primero parágrafo tercero que adicionó el artículo 29 de la Ley 546 de 1999, la cual establece el número de viviendas para personas discapacitadas; el proyecto "CAMINOS DE VARSOBIA", dispondrá de 5 estacionamientos para este tipo de población, los cuales se identifican gráficamente en el plano urbanístico del proyecto y las viviendas para población discapacitada serán los apartamentos 101 y 102 ubicados en el primer piso de la torre N° 3, los cuales no deben tener barreras arquitectónicas que impidan la movilidad de personas con limitaciones y/o discapacidad.

ARTÍCULO QUINTO: Esta totalmente prohibido ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales, escombros o cualquier otro elemento, o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema del alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados en forma inmediata e indefinida de la obra, con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público y solo se autorizara la construcción de los trabajos hasta tanto se haya obtenido su recuperación.

PARÁGRAFO: a) Solo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público para cargue y descargue de materiales de construcción y de desechos de acuerdo a lo previsto en el Código de Policía Departamental mediante la Ordenanza 020 de 2015 y por un término no mayor de doce (12) horas.

ARTÍCULO SEXTO:

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos

18 OCT. 2016



aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.

3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1220 de 2005
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.
11. Debe además mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

18 OCT. 2016



67

ARTÍCULO SÉPTIMO: La violación de cualquiera de los enunciados de esta Resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto, conllevará a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 09 de 1989, Ley 388 de 1997 y en el EOT.

ARTÍCULO OCTAVO:

DE LAS MODIFICACIONES FUTURAS EN EL PROYECTO:

Las obras a realizar deben ajustarse a las aprobadas en los planos respectivos, y cualquier modificación deberán ser autorizadas por este Departamento so pena de las sanciones que se deriven por el incumplimiento a lo aquí establecido.

ARTÍCULO NOVENO:

DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE LAS OBRAS:

El personal que se utilice en la ejecución de la obra debe ser idóneo y contar con las garantías necesarias (seguridad en: Salud; Pensión y Riesgos Profesionales).

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, ni la titularidad de su dominio, ni las características de su posición.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Que la solicitud de licencia de urbanismo fue notificado a los vecinos del proyecto quienes no realizaron objeción alguna.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Publíquese la parte resolutive de la presente resolución por cualquier medio de comunicación social, hablado o escrito.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: La presente resolución tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, prorrogables por un periodo de doce (12) meses más siempre y cuando el urbanizador lo solicite por escrito treinta (30) días antes del vencimiento del plazo inicial.

Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad a la Ley.

18 OCT. 2016



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL PAUJIL
NIT: 800.095.763-0
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

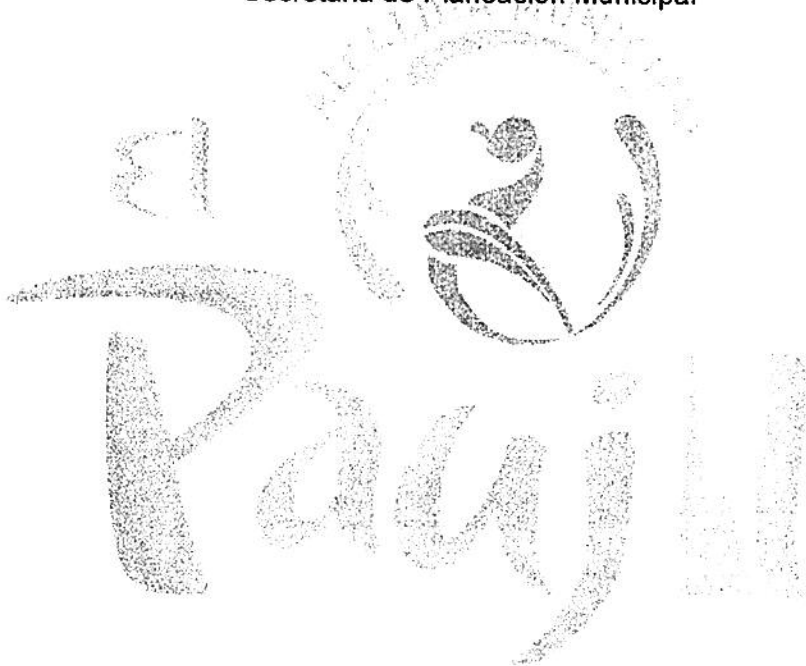


68
Nuevos Retos
Más Progreso
LILIANA CUELLAR FLORIANO
Alcaldesa 2016-2019

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de El Paujil a los cuatro (04) días del mes de Octubre de 2016

MARÍA PAULA CARVAJAL GARRIDO
Secretaria de Planeación Municipal



18 OCT. 2016



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL PAUJIL
NIT: 800.095.763-0
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



Nuevos Retos
Más Progreso
MARIA CARVAJAL GARRIDO
Alcaldesa 2015-2019

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Paujil Caquetá, En la fecha, siendo las 04:30 de la tarde del día 14 de octubre de 2016, se deja constancia que queda ejecutoriada la Resolución número 025 del 04 de octubre de 2016, *"Por medio de la cual se concede una licencia urbanística bajo la modalidad de urbanización en el municipio de El Paujil Caquetá"*, proferido por la Secretaria de Planeación, por cuanto vencido el termino de cinco días concedidos a la presentación del recurso de reposición, tal como lo establece el artículo trigésimo de la referida Resolución, no se hizo uso del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 119 de la Ley 734 de 2002.

En constancia se firma,

MARÍA PAULA CARVAJAL GARRIDO
Secretaria de Planeación Municipal



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
MUNICIPIO DE EL PAUJIL
NIT: 800.095.763-0
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



Nuevos Retos
Más Progreso
Calle 5 No. 5-10
Aguacayán 2016-2019

LA SUSCRITA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

CERTIFICA

Mediante resolución No. 21 del 4 de agosto del 2016, se otorgó la Licencia urbanística bajo la modalidad de urbanización del Proyecto de vivienda denominado Caminos de Varsonbia, la cual quedo en firme el día 4 de Agosto de 2016, por renuncia a términos del notificado.

Dado en el Municipio de El Paujil, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016).


MARÍA PAULA CARVAJAL GARRIDO
Secretaría de Planeación Municipal



RESOLUCION No. 21 DE 2016
(04 de Agosto de 2016)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA URBANÍSTICA BAJO LA MODALIDAD DE URBANIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ

LA JEFE DE LA OFICINA DE PLANEACION DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL

En uso de las facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 5, 6, 8, 10, Y 13 de la ley 388 de 1997, el artículo 33 de la Ley 152 de 1994 y el Decreto 1469 de 2010 y demás concordantes

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de EL PAUJIL, identificado con Nit 800.095.763-0, solicitó LICENCIA DE URBANISMO al proyecto de vivienda de interés prioritario (VIP) denominado "CAMINOS DE VARSOBIA", en el lote de su propiedad ubicado sobre la Calle 1 BIS Sur con Carrera 4 Este, del área urbanizable de este municipio, con ficha catastral No 00-01-0003-0004-000 de mayor extensión e inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N° 420-109807, para el desarrollo de 120 lotes destinados a vivienda unifamiliar de interés prioritario, de acuerdo con los planos del proyecto aportados y aprobados por esta secretaría.
2. Que el artículo 99 de la Ley 388 de 1.997 reglamenta la expedición en materia de LICENCIAS Y SANCIONES URBANÍSTICAS y establece que para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización, de subdivisión y parcelación en terrenos urbanos, de expansión urbana y rural, se requiere licencia expedida por los municipios.
3. Que el artículo 4° del decreto 1469 de 2010, reglamenta y establece las condiciones para que la expedición de las licencias urbanísticas en la modalidad de urbanización, bajo las cuales la secretaría de planeación, ha tramitado la expedición de la licencia de urbanización para el plan de vivienda denominado "CAMINOS DE VARSOBIA"
4. Que el proyecto denominado "CAMINOS DE VARSOBIA" está destinado para vivienda de interés prioritario (VIP), de conformidad con lo dispuesto en el decreto 4466 del 20 de noviembre de 2007.

05 AGO. 2016



5. Que en el plan de vivienda denominado "CAMINOS DE VARSOBIA" se construirán soluciones de vivienda de interés prioritario, las cuales serán postuladas dentro de la convocatoria realizada por el Ministerio de Vivienda para segunda fase del programa de vivienda gratis auspiciado por el gobierno nacional.
6. Que la Secretaria de Planeación Municipal de El Paujil Caquetá, puede conceder la licencia de urbanismo; que el municipio cuenta con una población inferior a 100.000 habitantes y el titular de la licencia cumple con los requisitos exigidos y con las normas establecidas en el EOT aprobado según Acuerdo 021 del 30 de Diciembre de 2013, y Código de Urbanismo y Construcción del Municipio aprobado mediante Acuerdo 016 del 24 de Agosto 2008.
7. Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 29 del Decreto 1469 de 2010, esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante, con el fin de que todos estos se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos, en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hubiere pronunciado al respecto.
1. Que el predio descrito en la cláusula primera de la presente resolución cuenta con la disponibilidad inmediata de los servicios públicos domiciliarios, suministrados por las empresas prestadoras de estos servicios en el municipio.
8. Que revisada y estudiada la solicitud se encontró que el proyecto se ajusta a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Esquema de Ordenamiento Territorial y la Normativa General de Usos, Construcciones y Urbanizaciones del municipio de EL PAUJIL y en consecuencia es legal y técnicamente viable otorgar la licencia solicitada.
9. Que revisado el Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio de El Paujil Caquetá, el cual fue aprobado mediante acuerdo 021 del 30 de diciembre de 2013, no existe impedimento alguno para proceder a la autorización y no se encuentra en zona de riesgo forestal, no se encuentra en zona de riesgo, no pertenece a territorio indígena y su suelo de expansión urbana es urbanizable; Sector área sin construir para vivienda de interés social y prioritario, Uso principal residencial y recreación activa, Uso compatible institucional, servicios y comercial 1, Uso condicionado industrial 1, Prohibido industrial 2 y comercial 2.

Por lo expuesto anteriormente,

05 ABO. 2016



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA DE URBANISMO a el municipio de El Paujil para el proyecto de vivienda de interés prioritario (VIP) denominado "CAMINOS DE VARSOBIA" a ejecutarse en el Municipio de El Paujil, Caquetá, en lote de su propiedad ubicado sobre la Calle 1 Bis Sur/ con Carrera 4 Este, del área urbana de este municipio, con ficha catastral No. **00-01-0003-0004-000** de mayor extensión y matrícula inmobiliaria N° **420-109807**, para el desarrollo de 184 lotes destinados a vivienda unifamiliar de interés prioritario, de acuerdo con los planos del proyecto aportados y aprobados por esta secretaría y cuyas áreas generales se describen a continuación:

CUADRO GENREAL DE AREAS			
DESCRIPCION	M2	%	
AREA TOTAL PREDIO	60.000,0	100,00%	
AREA PROYECTO EN DESARROLLO	33.720,0	56,20%	%
ZONA DE PROTECCION	7.646,0	12,75%	
AREA FUTURO DESARROLLO	8.498,0	14,16%	
AREA PROYECTO VIVIENDA GRATIS	10.136,0	16,89%	
AREA NETA URBANIZABLE PROYECTO DE VIVIENDA GRATIS	10.136,0	100%	100%
AREAS DE CESIONES ESPACIO PUBLICOS OBLIGATORIAS (MINIMO 25%)			
AREA CESION ESPACIO PUBLICO N° 1	4.559,5	44,98%	59,61%
AREA CESION ESPACIO PUBLICO N° 2	390,0	3,85%	
AREA CESION ESPACIO PUBLICO N° 3	140,5	1,39%	
AREA CESION ESPACIO PUBLICO N° 4	203,0	2,00%	
AREA CESION ESPACIO PUBLICO N° 5	203,0	2,00%	
AREA CESION ESPACIO PUBLICO N° 6		2,00%	

05 MAR 11



	203,0		
AREA CESION ESPACIO PUBLICO N° 7	203,0	2,00%	
AREA CESION ESPACIO PUBLICO N° 8	140,5	1,39%	
AREAS DE CESIONES EQUIPAMIENTO			
AREA EQUIPAMIENTO N°1	747,5	7,37%	12,21 %
AREA EQUIPAMIENTO N°2	460,0	4,54%	
AREA EQUIPAMIENTO N°3 DEP. BASURAS	15,0	0,15%	
AREA EQUIPAMIENTO N°4 DEP. BASURAS	15,0	0,15%	
AREA VIAS Y PARQUEADEROS	1.230,0 0	12,13%	12,13 %
AREA LOTES VIVIENDA MULTIFAMILIAR - 120 APARTAMENTOS EN 6 TORRES DE 5 PISOS	1.626,0 0	16,04%	16,04 %

Parágrafo 1º: La urbanización "CAMINOS DE VARSOBIA" tendrá las siguientes características:

1. Tipo: Urbanización residencial ~~multifamiliar~~.
2. Cesiones: Obligatorias mínimo 25%.
3. Tipo de vivienda: Multifamiliar hasta 5 pisos.
4. Número de unidades de vivienda: 120.
5. Tipo: Vivienda Interés Prioritario.

Parágrafo 2.- Los diseños urbanísticos, arquitectónicos y estructurales del proyecto denominado "CAMINOS DE VARSOBIA" se ejecutarán conforme a lo establecido en el artículo 30 de la ley 400 de 1997 y el cumplimiento de las normas colombianas de diseño sismo resistente NSR-10 y Sistemas RAS 2000.

ARTÍCULO SEGUNDO: La modificación futura en el uso aprobado mediante la presente resolución, deberá contar con la autorización de la secretaría de planeación municipal.

ARTÍCULO TERCERO: La propiedad de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven, y responderán (titular de la licencia y constructor) por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

05 AGO 2016



ARTICULO CUARTO: En cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 361 de 1997, respecto a la accesibilidad de las personas con limitación, al número de estacionamiento para las personas discapacitadas, a la Ley 1114 de 2006, artículo primero parágrafo tercero que adiciono el artículo 29 de la Ley 546 de 1999, la cual establece el número de viviendas para personas discapacitadas; el proyecto "CAMINOS DE VARSOBIA", dispondrá de 5 estacionamientos para este tipo de población, los cuales se identifican gráficamente en el plano urbanístico del proyecto y las viviendas para población discapacitada serán los apartamentos 101 y 102 ubicados en el primer piso de la torre N° 3, los cuales no deben tener barreras arquitectónicas que impidan la movilidad de personas con limitaciones y/o discapacidad.

ARTÍCULO QUINTO: Esta totalmente prohibido ocupar en forma permanente los andenes y vías públicas con tierra, materiales, escombros o cualquier otro elemento, o arrojarlos en las cunetas, desagües o canales del sistema del alcantarillado y en general sobre el espacio público, conducta por la cual serán sancionados en forma inmediata e indefinida de la obra, con el único propósito de garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público y solo se autorizara la construcción de los trabajos hasta tanto se haya obtenido su recuperación.

PARÁGRAFO: a) Solo se permitirá la ocupación transitoria del espacio público para cargue y descargue de materiales de construcción y de desechos de acuerdo a lo previsto en el Código de Policía Departamental mediante la Ordenanza 020 de 2015 y por un término no mayor de doce (12) horas.

ARTÍCULO SEXTO:

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Cuando se trate de licencias de urbanización, ejecutar las obras de urbanización con sujeción a los proyectos técnicos aprobados y entregar y dotar las áreas públicas objeto de cesión gratuita con destino a vías locales, equipamientos colectivos y espacio público, de acuerdo con las especificaciones que la autoridad competente expida.
3. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

05 AGO. 2018



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
 MUNICIPIO DE EL PAUJIL
 NIT: 800.095.763-0
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



Nuevos Retos
Más Progreso
 LILIANA CJELLAR FLORIANO
 Alcaldesa 2016-2019

4. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 53 del Decreto 1220 de 2005
6. Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
7. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área.
8. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
9. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre "eliminación" de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
10. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes.
11. Debe además mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La violación de cualquiera de los enunciados de esta Resolución por parte del propietario de la obra o del ejecutante del proyecto, conllevará a la aplicación de las sanciones consagradas en la Ley 09 de 1989, Ley 388 de 1997 y en el EOT.

05 ABR. 2016



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ
 MUNICIPIO DE EL PAUJIL
 NIT: 800.095.763-0
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



Nuevos Retos
Más Progreso
 LILIANA CUELLAR FLORIANO
 Alcaldesa 2016-2019

ARTÍCULO OCTAVO:

DE LAS MODIFICACIONES FUTURAS EN EL PROYECTO:

Las obras a realizar deben ajustarse a las aprobadas en los planos respectivos, y cualquier modificación deberán ser autorizadas por este Departamento so pena de las sanciones que se deriven por el incumplimiento a lo aquí establecido.

ARTÍCULO NOVENO:

DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE LAS OBRAS:

El personal que se utilice en la ejecución de la obra debe ser idóneo y contar con las garantías necesarias (seguridad en: Salud; Pensión y Riesgos Profesionales).

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente licencia no implica pronunciamiento alguno sobre los linderos del predio, ni la titularidad de su dominio, ni las características de su posición.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Que la solicitud de licencia de urbanismo fue notificado a los vecinos del proyecto quienes no realizaron objeción alguna.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Publíquese la parte resolutive de la presente resolución por cualquier medio de comunicación social, hablado o escrito.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO: La presente resolución tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses, prorrogables por un periodo de doce (12) meses más siempre y cuando el urbanizador lo solicite por escrito treinta (30) días antes del vencimiento del plazo inicial.

*propuesta
24/8/16*

Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad a la Ley.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de El Paujil a los cuatro (04) días del mes de Agosto de 2016

MARÍA PAULA CARVAJAL GARRIDO
 Secretaria de Planeación Municipal

05 AGO. 2016